



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 8 de mayo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte del apoderado de la parte ejecutante renunciando al poder conferido. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	JORGE MURILLO DIAZ
RADICADO	2016 – 00012

Atendiendo la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que en memorial de fecha 7 de febrero de 2023, el apoderado de la parte ejecutante (mediante subrogación y cesión de crédito) Dr. José David Morales Villa, adjunta renuncia al poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionaria de la subrogante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en el cincuenta por ciento (50%) de la obligación cobrada en el proceso, aportando evidencia de la comunicación enviada a su poderdante.

Al respecto, el artículo 76 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en la Secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el memorial de solicitud fue transmitido al poderdante en fecha 7 de febrero de 2023, y además se evidencia el envío de esta comunicación, se aceptará la renuncia de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia del apoderado de la parte ejecutante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4d089679e29b8bbc7475d43b1f9c47baf79505e1e87bf5844c5b2514906213**

Documento generado en 08/05/2023 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>